



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

SUBCOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE, AÑO 2016

Con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, y que anualmente se celebra el día 5 de junio, la Diputación Provincial de Burgos da a conocer la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente para el año 2016, que fue aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2016, de conformidad con lo dictaminado por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 1 de marzo de 2016, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto y finalidad de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los “Premios Provinciales de Medio Ambiente 2016” de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en todas sus categorías. La finalidad de estos Premios es apoyar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Esta finalidad se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios de forma genérica en la normativa sectorial de medio ambiente (Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio, por la que se regula el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, etc.) y de forma específica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios

2.1. Podrán optar a los “Premios Provinciales de Medio Ambiente” todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que hayan desarrollado algún proyecto o actividad concreta en su ámbito territorial, para la conservación y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

mejora del medio ambiente a nivel local, en defensa de los valores ambientales y naturales y con repercusión en la concienciación y sensibilización ambiental de sus ciudadanos.

Los proyectos o actividades desarrollados deberán estar directamente vinculados a la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local, constituyendo labores de interés ambiental y en cumplimiento de la normativa medioambiental vigente. Podrán ser premiados proyectos o actividades desarrollados en el ámbito de las siguientes materias:

- Medio Natural. Dentro de los Premios en materia de Medio Natural se incluirán aquellas propuestas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales, principalmente en aspectos como la protección de la flora y la fauna local, la gestión forestal, la mejora de los aprovechamientos naturales (caza, pesca, micología...), la conservación de espacios naturales protegidos, la prevención de incendios forestales, la restauración ambiental de espacios naturales degradados, etc.
- Calidad Ambiental. Dentro de los Premios en materia de Calidad Ambiental se incluirán aquellas propuestas relacionadas con la prevención de la contaminación y con el control y evaluación de los indicadores ambientales, principalmente en aspectos como la gestión de los residuos y el control de la contaminación del suelo, el control de la contaminación atmosférica, los sistemas de tratamiento y depuración de aguas, la prevención de la contaminación procedente de actividades económicas, etc.

En ambos casos se podrán incluir actuaciones de educación y sensibilización ambiental dirigidas a los ciudadanos y relacionadas con los referidos aspectos.

2.2. Los proyectos o actividades que se presenten a la convocatoria deberán haber sido promovidos y financiados principalmente por la entidad local solicitante, quedando expresamente excluidas de la convocatoria las candidaturas que presenten proyectos o actividades ejecutados o financiados por otras entidades o administraciones públicas.

2.3. Los proyectos o actividades que se presenten deberán haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo de los años 2015 y 2016, quedando expresamente excluidas de la convocatoria las candidaturas que presenten proyectos o actividades no ejecutados o que precisen de la aportación económica del premio para su ejecución.

2.4. Las Entidades Locales que soliciten su participación deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de este hecho se realizará a través de una declaración expresa conforme Anexo II.

2.5. Se establecen las siguientes modalidades:

- Categoría A1: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población superior a 500 habitantes en materia de Medio Natural.
- Categoría A2: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población superior a 500 habitantes en materia de Calidad Ambiental.
- Categoría B1: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población comprendida entre 51 y 500 habitantes en materia de Medio Natural.
- Categoría B2: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población comprendida entre 51 y 500 habitantes en materia de Calidad Ambiental.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

- Categoría C1: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población igual o inferior a 50 habitantes en materia de Medio Natural.
- Categoría C2: Premio Provincial de Medio Ambiente para Entidades Locales de población igual o inferior a 50 habitantes en materia de Calidad Ambiental.

Tercera: Procedimiento de concesión

Los Premios Provinciales de Medio Ambiente se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta: Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es)

4.1. Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su **solicitud** en el modelo que figura como **Anexo I**. Dicha solicitud irá dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentará en el Registro General o Auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Memoria o dossier explicativo** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, con una extensión máxima de 20 páginas precedidas del **Anexo Memoria-Resumen (Anexo IV)**. Esta memoria contendrá información técnica suficiente sobre las actuaciones desarrolladas, su ámbito de aplicación y las mejoras medioambientales conseguidas a nivel local y su periodo de ejecución.
- **Memoria fotográfica** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, que incluya información gráfica suficiente sobre las actuaciones desarrolladas y que permita comprobar las mejoras medioambientales conseguidas y el grado de ejecución del proyecto.
- **Presupuesto de ejecución** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, que incluya la relación de ingresos y de gastos así como los medios financieros previstos.
- **Declaración responsable** suscrita por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta declaración se presentará conforme el modelo que figura como **Anexo II**.
- **Declaración de compatibilidad de ayudas** conforme modelo **Anexo III**.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.



4.4. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento, también se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

Quinta: Cuantía de los Premios. Compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La cuantía total de los Premios Provinciales de Medio Ambiente será de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1720.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2. Los premios que se establecen, de acuerdo con las seis modalidades establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, serán los siguientes:

- Categoría A1: 10.000 euros y diploma acreditativo
- Categoría A2: 10.000 euros y diploma acreditativo
- Categoría B1: 7.500 euros y diploma acreditativo
- Categoría B2: 7.500 euros y diploma acreditativo
- Categoría C1: 5.000 euros y diploma acreditativo
- Categoría C2: 5.000 euros y diploma acreditativo

5.3. Los premios concedidos serán compatibles con otras aportaciones de similar naturaleza siempre que la suma total de su importe no supere el coste total de las actividades objeto de la valoración. La acreditación de este hecho se realizará a través de una declaración expresa conforme Anexo III.

5.4. El hecho de resultar beneficiario de alguno de los premios establecidos no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta: Criterios objetivos que regirán la concesión de los Premios

6.1. Para la valoración objetiva de las actuaciones que opten a los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2016, que en cualquier caso deberán buscar la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 100 puntos:

Proyectos y actividades de las categorías A1, B1 y C1 (Medio Natural)
Por la mejora y restauración ambiental de algún espacio natural degradado o la conservación de elementos geomorfológicos o paisajísticos singulares o de especial interés, hasta un máximo de 40 puntos.
Por la protección y conservación de especies concretas de flora y fauna local, hasta un máximo de 40 puntos.



Por el fomento de la participación ciudadana y el aumento de la sensibilización ambiental de la población, hasta un máximo de 20 puntos

Proyectos y actividades de las categorías A2, B2 y C2 (Calidad Ambiental)

Por el ahorro y la eficiencia en el consumo de recursos naturales, hasta un máximo de 40 puntos.

Por la mejora de los sistemas de gestión de residuos, en los sistemas de tratamiento y depuración de aguas o en los parámetros de calidad del aire, hasta un máximo de 40 puntos.

Por el fomento de la participación ciudadana y el aumento de la sensibilización ambiental de la población, hasta un máximo de 20 puntos

6.2. La obtención de los premios establecidos en la Base 5.2. vendrá condicionada, en cada una de las modalidades, por la mayor puntuación alcanzada por los solicitantes conforme a los criterios señalados en la Base 6.1. En el supuesto de producirse un empate el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y, en caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

6.3. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán declarar desiertos todos o alguno de los premios establecidos.

Séptima: Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos

7.1. La tramitación e instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, que examinará las solicitudes y recabará en su caso la subsanación, dando traslado de las mismas a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

- El Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos
- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- El Técnico de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos
- Dos representantes técnicos de las organizaciones medioambientales de la provincia de Burgos

7.2. Vista y estudiada la relación de solicitudes, el Jurado emitirá una primera propuesta de resolución de los Premios, que será trasladada a la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución de los Premios.

7.3. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación del plazo.

Octava: Publicidad y aceptación de los Premios

8.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a aceptar el premio concedido. Dicha aceptación se entenderá como tácita si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que reciban la notificación de la concesión del premio, no presentan renuncia expresa y motivada.

8.2. En toda publicidad que se realice sobre los proyectos o actividades premiados a través de la presente Convocatoria, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena: Justificación y pago de los Premios

9.1. Las Entidades Locales deberán justificar el importe total del premio concedido, aportando la documentación exigida en la Base 9.2.

9.2. Previamente al abono del premio concedido, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Certificado** expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar la **cuantía de las inversiones y gastos efectuados por la Entidad Local** en la totalidad de la ejecución de las actividades o proyectos premiados o que hayan sido objeto de valoración.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme modelo **Anexo II**.
- Declaración de otras ayudas recibidas conforme modelo **Anexo III**.

9.3. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de los premios el día **21 de noviembre de 2016**.

Décima: Protección de datos de carácter personal

10.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

10.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente se prestará el asesoramiento y se facilitará la información técnica necesaria en todo lo concerniente al proceso de concesión de los Premios definidos en el marco de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 5 de mayo de 2016.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.